



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro o 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960 100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

## RESOLUCION No. 543 MAGAP

**RAMON L. ESPINEL MARTINEZ**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de La Constitución de La República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional",

**Que**, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su último inciso lo siguiente: "En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo",

**Que**, mediante Resolución No. 490 MAGAP de 04 de octubre de 2010, se adjudicó el proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-REA-3 para la adquisición de 160.000 galones de aceite agrícola nacional a la compañía FUMIGADORA PALACIOS MARQUEZ FUMIPALMA.

**Que**, mediante acta de comisión del proceso No. REG-EMG-MAGAP-012-REA-3 para la adquisición de 160.000 galones de aceite agrícola nacional de 18 de octubre de 2010 se informa que "la compañía FUMIGADORA PALACIOS MARQUEZ FUMIPALMA, no es competente para la venta de aceite agrícola, ya que no ha presentado la documentación habilitante que incluya los permisos que lo faculden a comercializar el producto";

En ejercicio de las atribuciones en el artículo 89 y 90 del Estatuto Ejecutivo del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva





GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

## RESUELVE

**Art. 1.-** Extinguir de oficio y dejar sin efecto el acto administrativo contenido en la resolución No. 490 MAGAP de 04 de octubre de 2010, por medio de la cual se adjudicó la adquisición de 160.000 galones de aceite agrícola a FUMIGADORA PALACIOS MARQUEZ FUMIPALMA, por cuanto no es competente para la venta de aceite agrícola, ya que no ha presentado la documentación habilitante que incluya los permisos que lo faculten a comercializar el producto.

**Art 2.-** La presente resolución se publicará en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 3.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca se reserva el derecho, para que a través de un nuevo procedimiento para la adquisición de 160.000 galones de aceite agrícola

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Quito Distrito Metropolitano, a 25 OCT 2010

  
**Dr. Ramon L. Espinel Martínez**  
**Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.**

